

Clase: PERTENENCIA
Demandante: ARGELIA GUTIERREZ
Demandado: TRANSITO CABRERA DE SUAREZ Y OTRO
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00034-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud allegada el 11 de agosto de 2021 por la apoderada de la parte demandante, mediante el correo electrónico de este Juzgado se dispone que por secretaria y al correo electrónico de la abogada, amparoguarnizoortiz.abogada@gmail.com, se remita la copia del expediente digital del referido asunto.

En cuanto a la solicitud de retiro allegada el día 24 de agosto de 2021 por la misma apoderada judicial mediante el correo electrónico de este juzgado, en la que requiere el retiro de la demanda, este Despacho observando que la misma fue terminada por desistimiento de la demandante el día 05 de agosto de 2021 dispondrá su retiro junto a los anexos sin necesidad de desglose y además el levantamiento de la inscripción de la demanda registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No.368-3805.

Conforme a lo anterior este Despacho dispone:

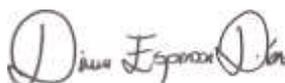
.- PRIMERO: Remítase a la abogada de la parte actora copia del expediente digital de este asunto al correo electrónico amparoguarnizoortiz.abogada@gmail.com. Lo anterior una vez quede ejecutoriado este auto.

.- SEGUNDO: AUTORIZAR el retiro de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose por parte de la abogada de la demandante.

.- TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-3805 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Purificación. (Ofíciase)

.- CUARTO: En firme esta providencia y realizado lo anterior, se archivará el expediente previa desanotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.048 de fecha 21 de septiembre de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria